



0008-19-AN

SEÑORES JUECES DELA CORTE CONSTITUCIONAL.

JUEZ PONENTE: Dr. AGUSTÍN GRIJALVA.

JOSÉ RICARDO ALOMÍA RODRÍGUEZ, en el trámite de la demanda de incumplimiento de sentencia No. 0008-2009-AN, ante usted comparezco y digo:

Fui actor dentro de la causa No. 17801-2008-17428, que se sustanció y ejecutó parcialmente en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

De la documentación que en compulsas agrego, se desprende que los Señores Jueces del Tribunal de ejecución han sido manipulados por el Consejo de la Judicatura, afectando el principio de independencia judicial, afirmación que se observa en los siguientes documentos:

1. Mediante memorando CJ-DG-2018-0476-M, Quito, D.M., miércoles 07 de febrero de 2018, el Dr. Tomás Alvear, Director General del Consejo de la Judicatura, solicita a la Ing. Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano: "... 1. Se pronuncie sobre la viabilidad técnica de restituir al actor José Alomía Rodríguez al cargo de Delegado Distrital de Pichincha. 2. Informe si existe la partida presupuestaria y cargo denominado "Delegado Distrital de Pichincha ... 3. Indique las fechas de ingreso y salida del ex servidor doctor Marco Rodas Bucheli en el cargo de Delegado Distrital de Pichincha ..."
2. En contestación a dicha disposición, mediante memorando CJ-DNTH-2018-0401-M, Quito, D.M., viernes 09 de febrero de 2018, la Ing. Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, contesta al citado Director General, lo siguiente: "... En tal virtud se debe señalar que el cargo de Delegado Distrital no existe en la actualidad ... Según la documentación de ex servidor Marco Enrique Rodas Bucheli hasta el 11 de agosto de 2010 ..."
3. En el memorando CJ-DG-2018-538-M, Quito D.M., miércoles 14 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. Alexandra Muñoz, Directora General Subrogante del Consejo de la Judicatura, dirigido a la Dra. Paola Chávez, Directora General de Asesoría Jurídica de la misma institución, se encuentra lo siguiente: "... En este sentido, **me permito solicitar a la Dirección Nacional a su cargo realice las gestiones pertinentes ante la judicatura que se encuentra ejecutando la referida sentencia a fin de que se haga conocer la imposibilidad técnica de**



ejecutar la dispuesto en sentencia y se indemnice al ex servidor judicial a través de una liquidación tomando en consideración las fechas tanto de ingreso (Acción de personal 40-DNP 4 de enero de 2008) como de salida (Acción de personal 1291-DNP/11 Agosto 2010) del ex servidor judicial doctor Marco Rodas Bucheli, quien ostentó el cargo que conforme la sentencia antes indicada correspondía al señor José Alomía Rodríguez. Atentamente. Dra. Alexandra Muñoz Santamaría, Directora General, Subrogante, Dirección General.”

4. En el memorando circular CJ-DNTH-2018-0072-MC de miércoles 13 de junio de 2018, suscrito por la Abogada Carolina del Rocío Villagomez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, y dirigido a los señores Dr. Andrés Segovia, Director General Encargado y Ab. Paola Chávez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, consta lo siguiente: “... Por lo expuesto, y de conformidad al memorando No. CJ-DG-2018-0536-M de 14 de febrero de 2018, esta Dirección Nacional de Talento Humano, procede a remitir la liquidación adjunta, correspondiente a este proceso. Es importante indicar que para la referida liquidación, se ha tomado en consideración la Acción de personal NO. 40 DNP de fecha 04 de enero de 2008 del doctor Rodas Bucheli Marco Enrique, que rige a partir del 08 de enero de 2008 con una remuneración mensual unificada de \$ 792,00 (setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y la acción de personal No. 337 DNP de fecha 23 de marzo de 2009 que rige a partir del 12 de marzo de 2009 con una remuneración mensual unificada de \$ 4.300,00 (cuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América con 0/100), el tiempo para el cálculo que se ha considerado en la liquidación es la fecha de inicio de funciones del Dr. Rodas Bucheli Marco Enrique, la misma que se inicia a partir del 08 de enero de 2008 conforme se desprende de la acción de personal señalada, hasta el 11 de agosto de 2010, fecha en la cual se realiza su remoción mediante acción de personal No. 1291-DNP de fecha 16 de agosto de 2010. Atentamente. Ab. Carolina del Rocío Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano.”
5. Mientras esto sucedía a lo interno del accionado, esto es el Consejo de la Judicatura, en el trámite de la causa, los jueces a cargo, en especial, la ponente Dra. Verónica Anabell Jiménez Hurtado, daba “trámite” a una serie de maniobras dilatorias tales como revocatorias, revocatoria parcial, ampliación, aclaración, nuevamente revocatorias, audiencia entre partes, a las que no concurrían los peticionarios, que en franco abuso del derecho, llevaron a que



ESTUDIO JURÍDICO

Asesoría Legal

Dr. José Alomía R.

sea el Consejo de la Judicatura el que imponga los rubros y los límites de la liquidación, interpretando a su conveniencia la sentencia ejecutoriada.

6. También se observa en esta relación de hechos, una clara violación a los principios de independencia judicial interna y externa, así como a mi legítimo derecho a la defensa, pues de esta tramitología interna, jamás tuve conocimiento, ni se me corrió traslado con ella, para formular mis observaciones al respecto.

Por lo expuesto, solicito comedidamente una vez que han transcurrido dos años de la presentación de la demanda, se sirva calificar la misma y proceder a citar con la demanda al Consejo de la Judicatura, en las personas de los Doctores María del Carmen Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura; y, Heytel Moreno, en calidad de Director General y representante legal de dicho organismo.

Notificaciones recibiré en el casillero constitucional No. 1109 y en el correo electrónico: josealomiar@gmail.com.

En ejercicio de mi profesión.

Dr. JOSÉ ALOMÍA RODRÍGUEZ

MAT. No. 2287 C.A.P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	27 AGO. 2021
Por	Jhanna
A los	9:26
Anexos	sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	